

A los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023),

“Por instrucción de la **Superintendencia de Industria y Comercio** se informa que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente operación de integración”:

Lo anterior, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto Ley No. 19 de 2012, se procede en consecuencia a publicar en la página web de la **Superintendencia de Industria y Comercio** el inicio de un procedimiento administrativo de una operación de integración empresarial.

Con radicación No. 23-271035-0¹ del trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), las empresas **PRIMAX COLOMBIA S.A.** y **DISTRIBUCIONES HERNÁNDEZ GÓMEZ LIMITADA** (en adelante y en conjunto, **INVERVINIENTES**), presentaron una solicitud de pre-evaluación consistente en:

“DIHEGO LTDA, propietaria de (i) la EDS GUATIQUIA EL TRIUNFO, y (ii) EDS EL LIMONAR, venderá todos los activos necesarios para la operación de dichas EDS a PRIMAX, incluyendo el terreno sobre el cual funciona la EDS, sus islas, mangueras, tanques y surtidores. Así, la operación consiste en un contrato de compraventa. Las EDS objeto de venta se encuentran ubicadas respectivamente en (i) Villavicencio, Meta y (ii) Guayabetal, Cundinamarca.

Las estaciones de servicio objeto de la operación se encuentran ubicadas dentro de la denominada por la SIC como Zona Centro Occidente para efectos del cálculo de las participaciones mayoristas.

La operación tendrá lugar en el mercado minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, y en los mercados minoristas de aceites lubricantes, dentro de los mercados geográficos que se explican más adelante.”².

De acuerdo con la operación proyectada, las empresas que participan en esta operación se denominan de la siguiente manera:

- **PRIMAX COLOMBIA S.A.** (en adelante, **PRIMAX COLOMBIA**): es una sociedad colombiana con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.002.554-8, constituida a través de Escritura Pública No. 1.970 de la Notaría 8 de Bogotá D.C. el 22

¹ El correo electrónico fue enviado el 9 de junio de 2023 a las 16:20:48.

² Aparte público no confidencial-reservado que corresponde a la descripción de la operación proyectada del documento “23271035--000000009”, del consecutivo 00 del Cuaderno Reservado No. 1 del Expediente, página 6 (Documento PDF). Entiéndase que en el presente acto administrativo cuando se hace referencia al Expediente, el mismo corresponde al radicado con el No. 23-271035.

de junio de 1955 e inscrita el 1 de julio del mismo año con el No. 32.076 del libro respectivo del Registro Mercantil³.

Su actividad se encuentra clasificada con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante CIIU) Nos: 4661: comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos; y 1921: fabricación de productos de la refinación del petróleo.

- **DISTRIBUCIONES HERNÁNDEZ GÓMEZ LIMITADA** (en adelante, **DIHEGO**): sociedad colombiana con domicilio en Villavicencio, Meta, identificada con el NIT. 822.000.851-3, constituida el 21 de agosto de 1996 a través de Escritura Pública No. 3.618 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., e inscrita el 18 de septiembre del mismo año con el No. 12.601 del Libro IX del Registro Mercantil⁴.

Sus actividades se encuentran clasificadas con los códigos CIIU Nos.: 4731: comercio al por menor de combustible para automotores; 4732: comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores; 4711: comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco; y 5511: alojamiento en hoteles.

Con fundamento en la información aportada por las **INTERVINIENTES**, los mercados afectados son: **(i)** distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo; **(ii)** distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo; **(iii)** distribución mayorista de aceites lubricantes para automotores; y **(iv)** distribución minorista de aceites lubricantes para automotores.

La definición del mercado geográfico se evaluará en el desarrollo del procedimiento, en atención principalmente, a las isócronas de las estaciones de servicio involucradas.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación en la página *web* de la Superintendencia, los interesados cuentan con la posibilidad de suministrar a la Entidad, la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada y para dicho propósito deben utilizar el número de radicación de la solicitud.

³ Registro Único Empresarial y Social (RUES). <http://www.rues.org.co>. Consulta del 14 de junio de 2023. Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto a la solicitud de pre-evaluación.

⁴ *Ídem*.